



ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DE DONACIÓN DE BIENES MUEBLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA A LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL SUR “FUNDESUR”

En la ciudad de Loja, a los 13 días del mes de octubre de 2021, siendo las 08H30, se constituye en los predios de la Universidad Nacional de Loja, por una parte, la Ing. Doris Cecilia Romero Benavides, en calidad de Subdirectora de Control de Bienes; el Ing. Dany Alexander González Aguilera, en calidad de Director Administrativo; y, el Dr. Edgar Antonio Betancourth Jimbo, Director Financiero de la Universidad Nacional de Loja; y, por otra parte, la Sra. Rosa Alva Morocho Medina, Presidenta y representante legal de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL SUR “FUNDESUR”, con RUC: 1191793710001; con el objeto de realizar la entrega - recepción de los bienes que han sido considerados obsoletos en las diferentes Facultades y dependencias de la Universidad Nacional de Loja, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO; y demás normativa conexas.

PRIMERA: NORMATIVA APLICABLE

La Constitución de la República del Ecuador en el literal l), numeral 7 del artículo 76, establece que: *“las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. [...]”*.

El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

El Art. 227 ibidem, dice: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

El Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte [...]”*.

El Código Orgánico Administrativo, en su Art. 98, estipula: *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”*.



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Dirección
Administrativa

La Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales en el País (vigente), en el Art. 1, establece: *“Las entidades del sector público, a las que se refiere el artículo 383 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, remitirán anualmente al Ministerio de Educación, Cultura, Deportes y Recreación la lista de los bienes muebles que, conforme a las disposiciones del Reglamento General de Bienes del Sector Público, hubieren sido declarados como obsoletos o hayan dejado de utilizarse”*.

El Art. 77 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, establece: *“Actos de transferencia de dominio de los bienes. - Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización”*.

El Art. 79 del Reglamento Ibidem, determina que, entre los procedimientos que podrán realizarse para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse, está, en el literal d) la *“Transferencia Gratuita”*.

El CAPÍTULO VI “TRANSFERENCIAS GRATUITAS”, Art. 130 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e Inventarios del Sector Público, contempla: *“Procedencia.- Cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes con apego a los mecanismos previstos en este Reglamento, la máxima autoridad o su delegado, determinará la entidad, institución u organismo cuyo ámbito de competencia, legalmente asignado, involucre actividades vinculadas a la educación, a la asistencia social, a la asistencia de personas y grupos de atención prioritaria; o, a la beneficencia, de conformidad con lo dispuesto a continuación: **a) Transferencia gratuita.-** Se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, en beneficio de las entidades u organismos del sector público, teniendo en cuenta los criterios de prioridad contemplados en el artículo 35 de la Constitución de la República y demás normativa emitida para tales efectos, así como lo previsto en la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País.*

*Las entidades u organismos del sector público que apliquen este procedimiento mantendrán la coordinación necesaria y emitirán los actos administrativos correspondientes para la ejecución de las transferencias gratuitas en forma directa, eficaz y oportuna, en observancia a lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador. **b) Donación.** - Se aplicará en los casos de transferencia de bienes a personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que realicen labor social y obras de beneficencia, siempre y cuando se evidencie que tales bienes no son de interés o utilidad para la entidad u organismo donante.*

Para cualquiera de los casos se observará el procedimiento previsto en el presente capítulo”.

El Normativo Interno para la Administración y Control de los Bienes e Inventarios de la Universidad Nacional de Loja, en su Art. 54, determina: *“Procedimiento. - El titular de la Dirección Administrativa, en base al informe de constatación de bienes presentado por la Subdirección del Almacén Universitario y al informe técnico emitido por la comisión designada de acuerdo a la naturaleza del bien, hará conocer a la máxima autoridad informe favorable para que se disponga la transferencia gratuita o donación. En dicho informe deberá constar que no fue posible o conveniente la venta de estos bienes”*.



El Art. 56 del Normativo ibidem, señala: *“Entrega Recepción. - Realizado el avalúo, si fuere el caso, se efectuará la entrega recepción de los bienes, dejando constancia de ello en el acta entrega recepción de bienes muebles que suscribirán los Guardalmacenes o quienes hagan sus veces, los Directores Administrativos y Financieros de las entidades que intervienen en la transferencia gratuita [...]”*.

SEGUNDA: ANTECEDENTES

El Ing. Guillermo Rúales, Técnico del Centro de la Madera de la UNL, mediante oficios Nros. 15, 16, 17, 18, y 19, CM-FARNR-UNL, y sus anexos, ha procedido a emitir los informes técnicos relacionados con el estado del mobiliario de las diferentes Facultades, en los cuales, manifiesta haber constatado en físico las condiciones del mobiliario, concluyendo que estos ya no se encuentran en condiciones óptimas para su utilización, ya que el periodo de vida útil ha concluido, por lo que se sugiere que sea dado de baja o donado, de acuerdo a la ley.

Mediante comunicación de fecha 16 de julio de 2021, la Sra. Rosa Alva Morocho Medina, Presidenta de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL SUR “FUNDESUR”, se dirige al señor Rector manifestando que, la Fundación que preside tiene por finalidad crear y promocionar programas y servicios sociales de desarrollo integral, para la inclusión económica y social, con enfoques interculturales, con énfasis en los grupos de atención prioritaria que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad de las zonas periféricas y parroquias rurales del cantón y provincia de Loja; por lo que, conocedores que la Universidad Nacional de Loja, dará de baja equipos informáticos y electrónicos, muebles, herramientas agrícolas y otros enseres, solicita la donación de dichos equipos y enseres a su favor, con la finalidad de repotenciar y mejorar dichos equipos y accesorios con el apoyo de la empresa privada y otras instituciones, para luego ser entregadas a organizaciones de mujeres, jóvenes, productivas, comunas y Centros Educativos de nuestra provincia.

Con oficio Nro. 2021-2784 R-UNL de 16 de julio de 2021, el señor Rector se dirige a la Dirección Administrativa, poniendo a conocimiento para los fines pertinentes la comunicación de 16 de julio del 2021, suscrita por la Sra. Rosa Alva Morocho Medina, PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL SUR “FUNDESUR”.

Con oficio Nro. 032 - AU-TT-UNL de 20 de julio del 2021, la Ing. Doris Cecilia Romero Benavides, SUBDIRECTORA DE ALMACÉN UNIVERSITARIO, se dirige a esta dirección manifestando que en el año 2020 se realizó la constatación física de los bienes de la Universidad Nacional de Loja, producto de este proceso se ha realizado un inventario de bienes en mal estado de la cuenta: **MOBILIARIO**; por lo que, sugiere que de ser posible se realice la Transferencia Gratuita de Bienes contemplada en el Literal a) del Artículo 130 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e Inventarios del Sector Público.

Mediante oficio Nro. 275(T)-D.ADM-UNL de 27 de julio de 2021, el Ing. Dany Alexander González Aguilera, Director Administrativo, en base a los informes técnicos proporcionados y normativa legal pertinente, y en vista que, por lo obsoleto de los bienes descritos en los informes técnicos, resultaría poco conveniente realizar un proceso de remate o venta, pues su valor tan devaluado no justificaría los gastos del mismo, solicita al señor Rector que, mediante Resolución, autorice el egreso y baja de los bienes (mobiliario) señalados en los informes emitidos por el Ing. Guillermo Rúales, Técnico del Centro de la Madera, conforme los procedimientos señalados en el Art. 79 del REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Dirección
Administrativa

PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Con Resolución Nro. 160-R-UNL-2021 de 16 de agosto de 2021, el Dr. Nikolay Aguirre Mendoza, Rector de la Universidad Nacional de Loja, en el Art. 1 de la Resolución ibidem, dispone: "AUTORIZAR Y PROCEDER al EGRESO y BAJA, de los bienes (MOBILIARIO) detallados en los **Informes Técnicos que se contienen en los oficios Nros. 15, 16, 17, 18, y 19, CM-FARNR-UNL**, y sus anexos, elaborados por el Ing. Guillermo Ruales. S., Técnico del Centro de la Madera de la Universidad Nacional de Loja; encargando la ejecución de dicho proceso al Director Administrativo, Ingeniero Dany González Aguilera, Mg. Sc., y a la Subdirectora de Control de Bienes, Ing. Cecilia Romero B..

Mediante oficio Nro. 351(T)-D.ADM-UNL de 20 de agosto de 2021, la Dirección Administrativa de la UNL, se dirige al Doctor Camilo Alfonso Espinosa Pereira, COORDINADOR ZONAL 7 DE EDUCACIÓN, manifestando que, con la finalidad de continuar con el trámite legal referente al procedimiento de transferencias gratuitas, se remite el contenido de los informes técnicos, que forman parte integrante de la Resolución Nro. 160-R-UNL-2021 de 16 de agosto de 2021 emitida por el Señor Rector, donde constan bienes (MOBILIARIO), que ya no se encuentran en condiciones óptimas para su utilización, resultando inservibles para las funciones académicas y/o administrativas de la institución; para que, en caso de estimarlo pertinente, dichos bienes sean seleccionados y posteriormente se utilicen en las instituciones educativas fiscales del país.

Con oficio Nro. MINEDUC-CZ7-2021-00232-OF de 03 de agosto de 2021, el Mgs. Camilo Alfonso Espinosa, COORDINADOR ZONAL 7 DE EDUCACIÓN se dirige a la Dirección Administrativa y en su parte pertinente indica, **NO ACEPTAR LA DONACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LOS BIENES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA**, agradeciendo la generosidad de colaborar para la educación fiscal de la zona, y de esta manera puedan continuar con el proceso de baja según corresponda conforme a Ley.

Mediante oficio Nro. 350(T)-D.ADM-UNL de 20 de agosto de 2021, la Dirección Administrativa se dirige a la Ing. Mayra Cuenca Tandazo, DIRECTORA PROVINCIAL 2 CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO-LOJA, haciendo conocer que, la Universidad Nacional de Loja viene implementado el proceso egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse, para cuyo efecto el señor Rector, mediante Resolución ha dispuesto el EGRESO y BAJA, de los bienes (MOBILIARIO) detallados en los Informes Técnicos elaborados por el Técnico del Centro de la Madera de la Universidad Nacional de Loja; mediante el procedimiento de transferencias gratuitas contemplado en el CAPÍTULO VI, Art. 130 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e Inventarios del Sector Público; por lo que, se le ha solicitado que, través de un Auditor designado por el ente de control, se realice el acompañamiento debido al proceso de transferencias gratuitas antes referido.

Con oficio Nro. 1406 DPL-2021 de 30 de agosto de 2021, la Ing. Mayra Cuenca Tandazo, DIRECTORA PROVINCIAL 2 CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO-LOJA, se dirige a la Dirección Administrativa y en atención al oficio Nro. 350(T)-D.ADM-UNL de 20 de agosto de 2021, comunica que el requerimiento no puede ser atendido, en razón que el personal de auditoria se encuentra ejecutando acciones de control, en cumplimiento del Plan Anual de Control 2021.

TERCERA: OBJETO



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Dirección
Administrativa

Con la normativa legal invocada y antecedentes que quedan indicados, en cumplimiento estricto de la Resolución Nro. 160-R-UNL-2021 de 16 de agosto de 2021, expedida por el Rector de la UNL, donde autoriza el EGRESO y BAJA, de los bienes (MOBILIARIO), los cuales se encuentran deteriorados y el periodo de vida útil ha concluido, la Universidad Nacional de Loja DONA a perpetuidad a la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL SUR "FUNDESUR, representada legalmente por su Presidenta, Sra. Rosa Alva Morocho Medina, los bienes de su propiedad, que corresponden a la cuenta: **MOBILIARIO**, mismos que se encuentran descritos y detallados dentro de los siguientes documentos:

INFORME TÉCNICO - OFICIO NRO. 015-CM-FARNR-UNL: Mobiliario Facultad Agropecuaria-Administración Central.

INFORME TÉCNICO - OFICIO NRO. 017-CM-FARNR-UNL: Mobiliario Facultad Jurídica.

Dichos oficios se adjuntan y forman parte integrante de la presente Acta.

CUARTA: VALOR

El valor total de los bienes motivo de la presente Donación, asciende a la suma de USD \$ 39.481,33 (**TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 33/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**) VALOR CONTABLE.

QUINTA: ACEPTACIÓN

La Sra. Rosa Alva Morocho Medina, Presidenta y representante legal de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL SUR "FUNDESUR" declara aceptar y recibir los bienes materia de esta entrega recepción, descritos en la cláusula tercera de este instrumento, a entera satisfacción por así convenir a los intereses de su fundación.

SEXTA: RATIFICACIÓN

Las partes se ratifican en el contenido de la presente acta de entrega recepción firmando para constancia y fe de conformidad, en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y contenido.

Entrega a conformidad por la Universidad Nacional de Loja:



Firmado electrónicamente por:
**DANY ALEXANDER
GONZALEZ
AGUILERA**

Ing. Dany González A.
Director Administrativo



Firmado electrónicamente por:
**EDGAR ANTONIO
BETANCOURTH
JIMBO**

Dr. Edgar Betancourth J.
Director Financiero



Firmado electrónicamente por:
**DORIS CECILIA
ROMERO
BENAVIDES**

Ing. Cecilia Romero B.
Subdirectora de Control de Bienes



Universidad
Nacional
de Loja

Dirección
Administrativa

Recibe a conformidad por la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL SUR
"FUNDESUR":



Firmado electrónicamente por:

**ROSA ALVA
MOROCHO
MEDINA**

Sra. Rosa Alva Morocho Medina
PRESIDENTA



ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DE DONACIÓN DE BIENES MUEBLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA A LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL SUR “FUNDESUR”

En la ciudad de Loja, a los 13 días del mes de octubre de 2021, siendo las 08H30, se constituye en los predios de la Universidad Nacional de Loja, por una parte, la Ing. Doris Cecilia Romero Benavides, en calidad de Subdirectora de Control de Bienes; el Ing. Dany Alexander González Aguilera, en calidad de Director Administrativo; y, el Dr. Edgar Antonio Betancourth Jimbo, Director Financiero de la Universidad Nacional de Loja; y, por otra parte, la Sra. Rosa Alva Morocho Medina, Presidenta y representante legal de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL SUR “FUNDESUR”, con RUC: 1191793710001; con el objeto de realizar la entrega - recepción de los bienes que han sido considerados obsoletos en las diferentes Facultades y dependencias de la Universidad Nacional de Loja, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO; y demás normativa conexas.

PRIMERA: NORMATIVA APLICABLE

La Constitución de la República del Ecuador en el literal l), numeral 7 del artículo 76, establece que: *“las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. [...]”*.

El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

El Art. 227 ibidem, dice: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

El Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte [...]”*.

El Código Orgánico Administrativo, en su Art. 98, estipula: *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”*.



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Dirección
Administrativa

La Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales en el País (vigente), en el Art. 1, establece: *“Las entidades del sector público, a las que se refiere el artículo 383 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, remitirán anualmente al Ministerio de Educación, Cultura, Deportes y Recreación la lista de los bienes muebles que, conforme a las disposiciones del Reglamento General de Bienes del Sector Público, hubieren sido declarados como obsoletos o hayan dejado de utilizarse”*.

El Art. 77 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, establece: *“Actos de transferencia de dominio de los bienes. - Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización”*.

El Art. 79 del Reglamento Ibidem, determina que, entre los procedimientos que podrán realizarse para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse, está, en el literal d) la *“Transferencia Gratuita”*.

El CAPÍTULO VI “TRANSFERENCIAS GRATUITAS”, Art. 130 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e Inventarios del Sector Público, contempla: *“Procedencia.- Cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes con apego a los mecanismos previstos en este Reglamento, la máxima autoridad o su delegado, determinará la entidad, institución u organismo cuyo ámbito de competencia, legalmente asignado, involucre actividades vinculadas a la educación, a la asistencia social, a la asistencia de personas y grupos de atención prioritaria; o, a la beneficencia, de conformidad con lo dispuesto a continuación: **a) Transferencia gratuita.-** Se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, en beneficio de las entidades u organismos del sector público, teniendo en cuenta los criterios de prioridad contemplados en el artículo 35 de la Constitución de la República y demás normativa emitida para tales efectos, así como lo previsto en la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País.*

*Las entidades u organismos del sector público que apliquen este procedimiento mantendrán la coordinación necesaria y emitirán los actos administrativos correspondientes para la ejecución de las transferencias gratuitas en forma directa, eficaz y oportuna, en observancia a lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador. **b) Donación.** - Se aplicará en los casos de transferencia de bienes a personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que realicen labor social y obras de beneficencia, siempre y cuando se evidencie que tales bienes no son de interés o utilidad para la entidad u organismo donante.*

Para cualquiera de los casos se observará el procedimiento previsto en el presente capítulo”.

El Normativo Interno para la Administración y Control de los Bienes e Inventarios de la Universidad Nacional de Loja, en su Art. 54, determina: *“Procedimiento. - El titular de la Dirección Administrativa, en base al informe de constatación de bienes presentado por la Subdirección del Almacén Universitario y al informe técnico emitido por la comisión designada de acuerdo a la naturaleza del bien, hará conocer a la máxima autoridad informe favorable para que se disponga la transferencia gratuita o donación. En dicho informe deberá constar que no fue posible o conveniente la venta de estos bienes”*.



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Dirección
Administrativa

El Art. 56 del Normativo ibidem, señala: *“Entrega Recepción. - Realizado el avalúo, si fuere el caso, se efectuará la entrega recepción de los bienes, dejando constancia de ello en el acta entrega recepción de bienes muebles que suscribirán los Guardalmacenes o quienes hagan sus veces, los Directores Administrativos y Financieros de las entidades que intervienen en la transferencia gratuita [...]”.*

SEGUNDA: ANTECEDENTES

Mediante informes técnicos No. 045-SREI-UTI-UNL-2021, No. 046-SREI-UTI-UNL-2021, No. 047-SREI-UTI-UNL-2021, No. 048-SREI-UTI-UNL-2021, No. 049-SREI-UTI-UNL-2021, No. 050-SREI-UTI-UNL-2021 de 08 de julio de 2021, los técnicos de la Dirección de Telecomunicaciones e Información, en su parte pertinente, especifican: *“los resultados de la constatación técnica determinan que los equipos tecnológicos como: informáticos, de red de datos y telecomunicaciones, calculadoras, sumadoras, de video proyección, máquinas de escribir, de respaldo eléctrico (UPS), e impresoras, se encuentra en estado OBSOLETO, y OBSOLETO NO OPERATIVO, por tal razón estos equipos son inservibles para las funciones académicas y/o administrativas de la institución, por lo que recomiendo realizar el trámite correspondiente de acuerdo al REGLAMENTO ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO”.*

Con oficio. Nro. 031-AU-TT-UNL de 09 de julio del 2021 la Ing. Doris Cecilia Romero Benavides, SUBDIRECTORA DE ALMACÉN UNIVERSITARIO, se dirige a la Dirección Administrativa manifestando que, en el año 2020 se ha realizado la constatación física de los bienes de la Universidad Nacional de Loja, producto de este proceso se ha realizado un inventario de bienes en mal estado de la cuenta: **EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS**; por lo que, adjunta los informes técnicos de los bienes antes señalados, con la finalidad de que, se establezca el procedimiento para realizar el egreso y baja de bienes. Sugiere que de ser posible se realice la Transferencia Gratuita de Bienes contemplada en Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e Inventarios del Sector Público.

Mediante oficio Nro. 215(T)-D.ADM-UNL de 12 de julio de 2021, el Ing. Dany Alexander González Aguilera, Director Administrativo, en base a los informes técnicos proporcionados y normativa legal pertinente, y en vista que, por lo obsoleto de los bienes descritos en los informes técnicos, resultaría poco conveniente realizar un proceso de remate o venta, pues su valor tan devaluado no justificaría los gastos del mismo, solicita al señor Rector que, mediante Resolución, autorice el egreso y baja de los bienes (equipo electrónico) señalados en los informes técnicos emitidos por la Dirección de Telecomunicaciones e Información, conforme los procedimientos señalados en el Art. 79 del REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Mediante comunicación de fecha 16 de julio de 2021, la Sra. Rosa Alva Morocho Medina, Presidenta de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL SUR “FUNDESUR”, se dirige al señor Rector manifestando que, la Fundación que preside tiene por finalidad crear y promocionar programas y servicios sociales de desarrollo integral, para la inclusión económica y social, con enfoques interculturales, con énfasis en los grupos de atención prioritaria que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad de las zonas periféricas y parroquias rurales del cantón y provincia de Loja; por lo que, concedes que la Universidad Nacional de Loja, dará de baja equipos informáticos y electrónicos, muebles, herramientas agrícolas y otros enseres, solicita la donación de dichos equipos y enseres a su favor, con la finalidad de repotenciar y mejorar dichos equipos y accesorios con el apoyo de la empresa privada y otras instituciones, para luego ser entregadas a

072-54 7252 extensión 115-116

Ciudad Universitaria “Guillermo Falconí Espinosa”
Casilla Letra “S”, Sector La Argelia - Loja-Ecuador



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Dirección
Administrativa

organizaciones de mujeres, jóvenes, productivas, comunas y Centros Educativos de nuestra provincia.

Con oficio Nro. 2021-2784 R-UNL de 16 de julio de 2021, el señor Rector se dirige a la Dirección Administrativa, poniendo a conocimiento para los fines pertinentes la comunicación de 16 de julio del 2021, suscrita por la Sra. Rosa Alva Morocho Medina, PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL SUR "FUNDESUR".

Con Resolución Nro. 158-R-UNL-2021 de 22 de julio de 2021, el Dr. Nikolay Aguirre Mendoza, Rector de la Universidad Nacional de Loja, en el Art. 1 de la Resolución ibidem, dispone: "AUTORIZAR Y PROCEDER al EGRESO y BAJA, de los equipos tecnológicos como: informáticos, de red de datos y telecomunicaciones, calculadoras, sumadoras, de video proyección, máquinas de escribir, de respaldo eléctrico (UPS), e impresoras, los cuales se encuentra en estado OBSOLETO, y OBSOLETO NO OPERATIVO (**Anexo I, II, III, IV, V, VI**); siendo inservibles para las funciones académicas y/o administrativas de la institución, de acuerdo a los Informes Técnicos de la Unidad de Telecomunicaciones e Información"; encargando la ejecución de dicho proceso al Director Administrativo, Ingeniero Dany González Aguilera, Mg. Sc., y a la Subdirectora de Control de Bienes, Ing. Cecilia Romero.

Mediante oficio Nro. 265(T)-D.ADM-UNL de 26 de julio de 2021, la Dirección Administrativa de la UNL, se dirige al Doctor Camilo Alfonso Espinosa Pereira, COORDINADOR ZONAL 7 DE EDUCACIÓN, manifestando que, con la finalidad de continuar con el trámite legal referente al procedimiento de transferencias gratuitas, se remite el contenido de los informes técnicos, que forman parte integrante de la Resolución Nro. 158-R-UNL-2021 de fecha 22 de julio de 2021 emitida por el Señor Rector, donde constan bienes (equipos informáticos y tecnológicos), que se encuentran en estado OBSOLETO, y OBSOLETO NO OPERATIVO, y que son inservibles para las funciones académicas y/o administrativas de la institución; para que, en caso de estimarlo pertinente, dichos bienes sean seleccionados y posteriormente se utilicen en las instituciones educativas fiscales del país.

Con oficio Nro. MINEDUC-CZ7-2021-00232-OF de 03 de agosto de 2021, el Mgs. Camilo Alfonso Espinosa, COORDINADOR ZONAL 7 DE EDUCACIÓN se dirige a la Dirección Administrativa y en su parte pertinente indica, NO ACEPTAR LA DONACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LOS BIENES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, agradeciendo la generosidad de colaborar para la educación fiscal de la zona, y de esta manera puedan continuar con el proceso de baja según corresponda conforme a Ley.

Mediante oficio Nro. 266(T)-D.ADM-UNL de 26 de julio de 2021, la Dirección Administrativa se dirige a la Ing. Mayra Cuenca Tandazo, DIRECTORA PROVINCIAL 2 CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO-LOJA, haciendo conocer que, la Universidad Nacional de Loja viene implementado el proceso egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse, para cuyo efecto el señor Rector, mediante Resolución ha dispuesto el EGRESO y BAJA, de los equipos tecnológicos, los mismos que se encuentran en estado OBSOLETO, y OBSOLETO NO OPERATIVO, mediante procedimiento de Transferencia Gratuita de Bienes contemplado el Artículo 130 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e Inventarios del Sector Público; por lo que, se le ha solicitado que, través de un Auditor designado por el ente de control, se realice el acompañamiento debido al proceso de transferencia gratuita antes referido.

Con oficio Nro. 1212 DPL-2021 de 28 de julio de 2021, la Ing. Mayra Cuenca Tandazo, DIRECTORA PROVINCIAL 2 CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO-LOJA, se dirige



Universidad
Nacional
de Loja

Dirección
Administrativa

a la Dirección Administrativa y en atención al oficio Nro. 266(T)-D.ADM-UNL de 26 de julio de 2021, comunica que el personal de auditores de la Dirección Provincial de Loja de la Contraloría General del Estado se encuentra ejecutando el Plan Anual de Control 2021, sin que exista servidores disponibles para atender la petición.

TERCERA: OBJETO

Con la normativa legal invocada y antecedentes que quedan indicados, en cumplimiento estricto de la Resolución Nro. 158-R-UNL-2021 de 22 de julio de 2021, expedida por el Rector de la UNL, donde autoriza el EGRESO y BAJA, de equipos tecnológicos, los cuales se encuentran en estado obsoleto y obsoleto no operativo, la Universidad Nacional de Loja DONA a perpetuidad a la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL SUR "FUNDESUR", representada legalmente por su Presidenta, Sra. Rosa Alva Morocho Medina, los bienes de su propiedad, que corresponden a la cuenta: **EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS**, mismos que se encuentran descritos y detallados dentro de los siguientes documentos:

ANEXO IV: Bienes de la Bodega de la Facultad Jurídica

ANEXO V: Bienes de la Bodega de Administración Central

ANEXO VI: Bienes de la Bodega de la Facultad Agropecuaria

Dichos anexos se adjuntan y forman parte integrante de la presente Acta.

CUARTA: VALOR

El valor total de los bienes motivo de la presente Donación, asciende a la suma de USD \$ 495.546,49 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 49/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), VALOR CONTABLE.

QUINTA: ACEPTACIÓN

La Sra. Rosa Alva Morocho Medina, Presidenta y representante legal de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL SUR "FUNDESUR" declara aceptar y recibir los bienes materia de esta entrega recepción, descritos en la cláusula tercera de este instrumento, a entera satisfacción por así convenir a los intereses de su fundación.

SEXTA: RATIFICACIÓN

Las partes se ratifican en el contenido de la presente acta de entrega recepción firmando para constancia y fe de conformidad, en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y contenido.

Entrega a conformidad por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA:



Firmado electrónicamente por:
DANY ALEXANDER
GONZALEZ
AGUILERA

Ing. Dany González A.
Director Administrativo



Firmado electrónicamente por:
EDGAR ANTONIO
BETANCOURTH
JIMBO

Dr. Edgar Betancourth J.
Director Financiero



Firmado electrónicamente por:
DORIS CECILIA
ROMERO
BENAIDES

Ing. Cecilia Romero B.
Subdirectora de Control de Bienes



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Dirección
Administrativa

Recibe a conformidad por la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL SUR
"FUNDESUR":



Firmado electrónicamente por:

**ROSA ALVA
MOROCHO
MEDINA**

Sra. Rosa Alva Morocho Medina
PRESIDENTA



Universidad
Nacional
de Loja

Dirección
Administrativa

ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DE TRANSFERENCIA GRATUITA DE BIENES MUEBLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN PEDRO DE VILCABAMBA

En la ciudad de Loja, a los 29 días del mes de octubre de 2021, siendo las 08H30, se constituye en los predios de la Universidad Nacional de Loja, por una parte, la Ing. Doris Cecilia Romero Benavides, en calidad de Subdirectora de Control de Bienes; el Ing. Dany Alexander González Aguilera, en calidad de Director Administrativo; y, el Dr. Edgar Antonio Betancourth Jimbo, Director Financiero de la Universidad Nacional de Loja; y, por otra parte, el señor Jhimmy Fabián Toledo Castillo, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Pedro de Vilcabamba, con C.C Nro. 1104755630; con el objeto de realizar la entrega - recepción de los bienes que han sido considerados obsoletos en las diferentes Facultades y dependencias de la Universidad Nacional de Loja, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO; y demás normativa conexas.

PRIMERA: NORMATIVA APLICABLE

La Constitución de la República del Ecuador en el literal l), numeral 7 del artículo 76, establece que: *"las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. [...]"*.

El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.

El Art. 227 ibidem, dice: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*.

El Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte [...]"*.

El Código Orgánico Administrativo, en su Art. 98, estipula: *"Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo"*.

La Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales en el País (vigente), en el Art. 1, establece: *"Las entidades del sector público, a las que se refiere el artículo 383 de la Ley*



Universidad
Nacional
de Loja

Dirección
Administrativa

Orgánica de Administración Financiera y Control, remitirán anualmente al Ministerio de Educación, Cultura, Deportes y Recreación la lista de los bienes muebles que, conforme a las disposiciones del Reglamento General de Bienes del Sector Público, hubieren sido declarados como obsoletos o hayan dejado de utilizarse”.

El Art. 77 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, establece: *“Actos de transferencia de dominio de los bienes. - Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización”.*

El Art. 79 del Reglamento Ibidem, determina que, entre los procedimientos que podrán realizarse para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse, está, en el literal d) la *“Transferencia Gratuita”.*

El CAPÍTULO VI “TRANSFERENCIAS GRATUITAS”, Art. 130 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e Inventarios del Sector Público, contempla: *“Procedencia.- Cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes con apego a los mecanismos previstos en este Reglamento, la máxima autoridad o su delegado, determinará la entidad, institución u organismo cuyo ámbito de competencia, legalmente asignado, involucre actividades vinculadas a la educación, a la asistencia social, a la asistencia de personas y grupos de atención prioritaria; o, a la beneficencia, de conformidad con lo dispuesto a continuación: a) **Transferencia gratuita.-** Se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, en beneficio de las entidades u organismos del sector público, teniendo en cuenta los criterios de prioridad contemplados en el artículo 35 de la Constitución de la República y demás normativa emitida para tales efectos, así como lo previsto en la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País.*

*Las entidades u organismos del sector público que apliquen este procedimiento mantendrán la coordinación necesaria y emitirán los actos administrativos correspondientes para la ejecución de las transferencias gratuitas en forma directa, eficaz y oportuna, en observancia a lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador. b) **Donación.-** Se aplicará en los casos de transferencia de bienes a personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que realicen labor social y obras de beneficencia, siempre y cuando se evidencie que tales bienes no son de interés o utilidad para la entidad u organismo donante.*

Para cualquiera de los casos se observará el procedimiento previsto en el presente capítulo”.

El Normativo Interno para la Administración y Control de los Bienes e Inventarios de la Universidad Nacional de Loja, en su Art. 54, determina: *“Procedimiento. - El titular de la Dirección Administrativa, en base al informe de constatación de bienes presentado por la Subdirección del Almacén Universitario y al informe técnico emitido por la comisión designada de acuerdo a la naturaleza del bien, hará conocer a la máxima autoridad informe favorable para que se disponga la transferencia gratuita o donación. En dicho informe deberá constar que no fue posible o conveniente la venta de estos bienes”.*

El Art. 56 del Normativo ibidem, señala: *“Entrega Recepción. - Realizado el avalúo, si fuere el caso, se efectuará la entrega recepción de los bienes, dejando constancia de ello en el*



Universidad
Nacional
de Loja

Dirección
Administrativa

acta entrega recepción de bienes muebles que suscribirán los Guardalmacenes o quienes hagan sus veces, los Directores Administrativos y Financieros de las entidades que intervienen en la transferencia gratuita [...]”.

SEGUNDA: ANTECEDENTES

El Ing. Guillermo Rúales, Técnico del Centro de la Madera de la UNL, mediante oficios Nros. 15, 16, 17, 18, y 19, CM-FARNR-UNL, y sus anexos, ha procedido a emitir los informes técnicos relacionados con el estado del mobiliario de las diferentes Facultades, en los cuales, manifiesta haber constatado en físico las condiciones del mobiliario, concluyendo que estos ya no se encuentran en condiciones óptimas para su utilización, ya que el periodo de vida útil ha concluido, por lo que se sugiere que sea dado de baja o donado, de acuerdo a la ley.

Mediante oficio Nro. 119-GADPRSPVP-2021 de 20 de Julio del 2021, el señor Jhimmy Fabián Toledo Castillo, Presidente del Gad Parroquial San Pedro de Vilcabamba, se dirige al señor Rector manifestando que, el Gobierno Parroquial que preside, está por adquirir máquinas de computación para la biblioteca que se implementará en dicha parroquia, misma que ayudará a los niños y jóvenes para que puedan realizar sus tareas y consultas, y conocedores que la Universidad Nacional de Loja se encuentra por dar de baja, equipos de cómputo, así como también muebles de escritorio y oficina; solicita, se les done computadoras, muebles de oficina y más insumos, mismos que les servirán para los diferentes proyectos que como Gobierno Parroquial están por implementar, los cuales beneficiarán a la comunidad.

Con oficio Nro. 032-AU-TT-UNL de 20 de julio del 2021, la Ing. Doris Cecilia Romero Benavides, SUBDIRECTORA DE ALMACÉN UNIVERSITARIO, se dirige a esta dirección manifestando que en el año 2020 se realizó la constatación física de los bienes de la Universidad Nacional de Loja, producto de este proceso se ha realizado un inventario de bienes en mal estado de la cuenta: **MOBILIARIO**; por lo que, sugiere que de ser posible se realice la Transferencia Gratuita de Bienes contemplada en el Literal a) del Artículo 130 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e Inventarios del Sector Público.

Mediante oficio Nro. 2021-2888- R-UNL de 26 de julio de 2021, el señor Rector se dirige a la Dirección Administrativa, poniendo a conocimiento para los fines pertinentes el oficio Nro. 119-GADPRSPVP-2021, de fecha 20 de Julio del 2021, suscrito por el Sr. Jhimmy Fabián Toledo Castillo, PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL SAN PEDRO DE VILCABAMBA.

Con oficio Nro. 275(T)-D.ADM-UNL de 27 de julio de 2021, el Ing. Dany Alexander González Aguilera, Director Administrativo, en base a los informes técnicos proporcionados y normativa legal pertinente, y en vista que, por lo obsoleto de los bienes descritos en los informes técnicos, resultaría poco conveniente realizar un proceso de remate o venta, pues su valor tan devaluado no justificaría los gastos del mismo, solicita al señor Rector que, mediante Resolución, autorice el egreso y baja de los bienes (mobiliario) señalados en los informes emitidos por el Ing. Guillermo Rúales, Técnico del Centro de la Madera, conforme los procedimientos señalados en el Art. 79 del REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Mediante Resolución Nro. 160-R-UNL-2021 de 16 de agosto de 2021, el Dr. Nikolay Aguirre Mendoza, Rector de la Universidad Nacional de Loja, en el Art. 1 de la Resolución ibidem,



Universidad
Nacional
de Loja

Dirección
Administrativa

dispone: "AUTORIZAR Y PROCEDER al EGRESO y BAJA, de los bienes (MOBILIARIO) detallados en los **Informes Técnicos que se contienen en los oficios Nros. 15, 16, 17, 18, y 19, CM-FARNR-UNL**, y sus anexos, elaborados por el Ing. Guillermo Rúaes S., Técnico del Centro de la Madera de la Universidad Nacional de Loja; encargando la ejecución de dicho proceso al Director Administrativo, Ingeniero Dany González Aguilera, Mg. Sc., y a la Subdirectora de Control de Bienes, Ing. Cecilia Romero B.

Con oficio Nro. 351(T)-D.ADM-UNL de 20 de agosto de 2021, la Dirección Administrativa de la UNL, se dirige al Doctor Camilo Alfonso Espinosa Pereira, COORDINADOR ZONAL 7 DE EDUCACIÓN, manifestando que, con la finalidad de continuar con el trámite legal referente al procedimiento de transferencias gratuitas, se remite el contenido de los informes técnicos, que forman parte integrante de la Resolución Nro. 160-R-UNL-2021 de 16 de agosto de 2021 emitida por el Señor Rector, donde constan bienes (MOBILIARIO), que ya no se encuentran en condiciones óptimas para su utilización, resultando inservibles para las funciones académicas y/o administrativas de la institución; para que, en caso de estimarlo pertinente, dichos bienes sean seleccionados y posteriormente se utilicen en las instituciones educativas fiscales del país.

Mediante oficio Nro. MINEDUC-CZ7-2021-00232-OF de 03 de agosto de 2021, el Mgs. Camilo Alfonso Espinosa, COORDINADOR ZONAL 7 DE EDUCACIÓN se dirige a la Dirección Administrativa y en su parte pertinente indica, NO ACEPTAR LA DONACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LOS BIENES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, agradeciendo la generosidad de colaborar para la educación fiscal de la zona, y de esta manera puedan continuar con el proceso de baja según corresponda conforme a Ley.

Con oficio Nro. 350(T)-D.ADM-UNL de 20 de agosto de 2021, la Dirección Administrativa se dirige a la Ing. Mayra Cuenca Tandazo, DIRECTORA PROVINCIAL 2 CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO-LOJA, haciendo conocer que, la Universidad Nacional de Loja viene implementado el proceso egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse, para cuyo efecto el señor Rector, mediante Resolución ha dispuesto el EGRESO y BAJA, de los bienes (MOBILIARIO) detallados en los Informes Técnicos elaborados por el Técnico del Centro de la Madera de la Universidad Nacional de Loja; mediante el procedimiento de transferencias gratuitas contemplado en el CAPÍTULO VI, Art. 130 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e Inventarios del Sector Público; por lo que, se le ha solicitado que, través de un Auditor designado por el ente de control, se realice el acompañamiento debido al proceso de transferencias gratuitas antes referido.

Con oficio Nro. 1406 DPL-2021 de 30 de agosto de 2021, la Ing. Mayra Cuenca Tandazo, DIRECTORA PROVINCIAL 2 CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO-LOJA, se dirige a la Dirección Administrativa y en atención al oficio Nro. 350(T)-D.ADM-UNL de 20 de agosto de 2021, comunica que el requerimiento no puede ser atendido, en razón que el personal de auditoría se encuentra ejecutando acciones de control, en cumplimiento del Plan Anual de Control 2021.

TERCERA: OBJETO

Con la normativa legal invocada y antecedentes que quedan indicados, en cumplimiento estricto de la Resolución Nro. 160-R-UNL-2021 de 16 de agosto de 2021, expedida por el Rector de la UNL, donde autoriza el EGRESO y BAJA, de los bienes (**MOBILIARIO**), los cuales se encuentran deteriorados y el periodo de vida útil ha concluido, la Universidad Nacional de Loja TRANSFIERE GRATUITAMENTE a perpetuidad al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Pedro de Vilcabamba, representado legalmente

072-54 7252 extensión 115-116

Ciudad Universitaria "Guillermo Falconi Espinosa"
Casilla Letra "S", Sector La Argetia - Loja-Ecuador



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Dirección
Administrativa

por su Presidente señor Jhimmy Fabián Toledo Castillo, los bienes de su propiedad, que corresponden a la cuenta: **MOBILIARIO**, mismos que se encuentran descritos y detallados dentro de los siguientes documentos:

INFORME TÉCNICO - OFICIO NRO. 016-CM-FARNR-UNL: Mobiliario Facultad de la Educación el Arte y la Comunicación.

INFORME TÉCNICO - OFICIO NRO. 018-CM-FARNR-UNL: Mobiliario Facultad de la Energía y de los Recursos Naturales no Renovables.

INFORME TÉCNICO - OFICIO NRO. 019-CM-FARNR-UNL: Mobiliario Facultad de la Salud Humana.

Dichos oficios se adjuntan y forman parte integrante de la presente Acta.

CUARTA: VALOR

El valor total de los bienes motivo de la presente Transferencia Gratuita, asciende a la suma de USD \$ 65.935,13 (SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 13/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), VALOR CONTABLE.

QUINTA: ACEPTACIÓN

El señor Jhimmy Fabián Toledo Castillo, Presidente y representante legal del GAD PARROQUIAL DE SAN PEDRO DE VILCABAMBA declara aceptar y recibir los bienes materia de esta entrega recepción, descritos en la cláusula tercera de este instrumento, a entera satisfacción por así convenir a los intereses del GAD al cual representa.

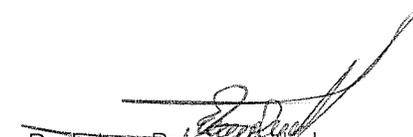
SEXTA: RATIFICACIÓN

Las partes se ratifican en el contenido de la presente acta de entrega recepción firmando para constancia y fe de conformidad, en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y contenido.

Entrega a conformidad por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA:


Ing. Dany González A.
Director Administrativo




Dr. Edgar Betancourth J.
Director Financiero


Ing. Cecilia Romero B.
Subdirectora de Control de Bienes



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Dirección
Administrativa

Recibe a conformidad por el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE SAN PEDRO DE VILCABAMBA:

Sr. Jimmy Fabian Toledo Castillo
PRESIDENTE



Universidad
Nacional
de Loja

Dirección
Administrativa

ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DE TRANSFERENCIA GRATUITA DE BIENES MUEBLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN PEDRO DE VILCABAMBA

En la ciudad de Loja, a los 29 días del mes de octubre de 2021, siendo las 08H30, se constituye en los predios de la Universidad Nacional de Loja, por una parte, la Ing. Doris Cecilia Romero Benavides, en calidad de Subdirectora de Control de Bienes; el Ing. Dany Alexander González Aguilera, en calidad de Director Administrativo; y, el Dr. Edgar Antonio Betancourth Jimbo, Director Financiero de la Universidad Nacional de Loja; y, por otra parte, el señor Jhimmy Fabián Toledo Castillo, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Pedro de Vilcabamba, con C.C Nro. 1104755630; con el objeto de realizar la entrega - recepción de los bienes que han sido considerados obsoletos en las diferentes Facultades y dependencias de la Universidad Nacional de Loja, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO; y demás normativa conexas.

PRIMERA: NORMATIVA APLICABLE

La Constitución de la República del Ecuador en el literal l), numeral 7 del artículo 76, establece que: *“las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. [...]”*.

El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

El Art. 227 ibidem, dice: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

El Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte [...]”*.

El Código Orgánico Administrativo, en su Art. 98, estipula: *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”*.

La Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales en el País (vigente), en el Art. 1, establece: *“Las entidades del sector público, a las que se refiere el artículo 383 de la Ley*



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Dirección
Administrativa

Orgánica de Administración Financiera y Control, remitirán anualmente al Ministerio de Educación, Cultura, Deportes y Recreación la lista de los bienes muebles que, conforme a las disposiciones del Reglamento General de Bienes del Sector Público, hubieren sido declarados como obsoletos o hayan dejado de utilizarse”.

El Art. 77 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, establece: *“Actos de transferencia de dominio de los bienes. - Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización”.*

El Art. 79 del Reglamento Ibidem, determina que, entre los procedimientos que podrán realizarse para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse, está, en el literal d) la *“Transferencia Gratuita”.*

El CAPÍTULO VI “TRANSFERENCIAS GRATUITAS”, Art. 130 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e Inventarios del Sector Público, contempla: *“Procedencia.- Cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes con apego a los mecanismos previstos en este Reglamento, la máxima autoridad o su delegado, determinará la entidad, institución u organismo cuyo ámbito de competencia, legalmente asignado, involucre actividades vinculadas a la educación, a la asistencia social, a la asistencia de personas y grupos de atención prioritaria; o, a la beneficencia, de conformidad con lo dispuesto a continuación: a) **Transferencia gratuita.-** Se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, en beneficio de las entidades u organismos del sector público, teniendo en cuenta los criterios de prioridad contemplados en el artículo 35 de la Constitución de la República y demás normativa emitida para tales efectos, así como lo previsto en la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País.*

*Las entidades u organismos del sector público que apliquen este procedimiento mantendrán la coordinación necesaria y emitirán los actos administrativos correspondientes para la ejecución de las transferencias gratuitas en forma directa, eficaz y oportuna, en observancia a lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador. b) **Donación.** - Se aplicará en los casos de transferencia de bienes a personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que realicen labor social y obras de beneficencia, siempre y cuando se evidencie que tales bienes no son de interés o utilidad para la entidad u organismo donante.*

Para cualquiera de los casos se observará el procedimiento previsto en el presente capítulo”.

El Normativo Interno para la Administración y Control de los Bienes e Inventarios de la Universidad Nacional de Loja, en su Art. 54, determina: *“Procedimiento. - El titular de la Dirección Administrativa, en base al informe de constatación de bienes presentado por la Subdirección del Almacén Universitario y al informe técnico emitido por la comisión designada de acuerdo a la naturaleza del bien, hará conocer a la máxima autoridad informe favorable para que se disponga la transferencia gratuita o donación. En dicho informe deberá constar que no fue posible o conveniente la venta de estos bienes”.*

El Art. 56 del Normativo ibidem, señala: *“Entrega Recepción. - Realizado el avalúo, si fuere el caso, se efectuará la entrega recepción de los bienes, dejando constancia de ello en el*

072-54 7252 extensión 115-116

Ciudad Universitaria “Guillermo Falconi Espinosa”
Casilla Letra “S”, Sector La Arqelia - Loja-Ecuador



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Dirección
Administrativa

acta entrega recepción de bienes muebles que suscribirán los Guardalmacenes o quienes hagan sus veces, los Directores Administrativos y Financieros de las entidades que intervienen en la transferencia gratuita [...]".

SEGUNDA: ANTECEDENTES

Mediante informes técnicos No. 045-SREI-UTI-UNL-2021, No. 046-SREI-UTI-UNL-2021, No. 047-SREI-UTI-UNL-2021, No. 048-SREI-UTI-UNL-2021, No. 049-SREI-UTI-UNL-2021, No. 050-SREI-UTI-UNL-2021 de 08 de julio de 2021, los técnicos de la Dirección de Telecomunicaciones e Información, en su parte pertinente, especifican: *"los resultados de la constatación técnica determinan que los equipos tecnológicos como: informáticos, de red de datos y telecomunicaciones, calculadoras, sumadoras, de video proyección, máquinas de escribir, de respaldo eléctrico (UPS), e impresoras, se encuentra en estado OBSOLETO, y OBSOLETO NO OPERATIVO, por tal razón estos equipos son inservibles para las funciones académicas y/o administrativas de la institución, por lo que recomiendo realizar el trámite correspondiente de acuerdo al REGLAMENTO ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO"*.

Con oficio. Nro. 031-AU-TT-UNL de 09 de julio del 2021 la Ing. Doris Cecilia Romero Benavides, SUBDIRECTORA DE ALMACÉN UNIVERSITARIO, se dirige a la Dirección Administrativa manifestando que, en el año 2020 se ha realizado la constatación física de los bienes de la Universidad Nacional de Loja, producto de este proceso se ha realizado un inventario de bienes en mal estado de la cuenta: **EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS**; por lo que, adjunta los informes técnicos de los bienes antes señalados, con la finalidad de que, se establezca el procedimiento para realizar el egreso y baja de bienes. Sugiere que de ser posible se realice la Transferencia Gratuita de Bienes contemplada en Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e Inventarios del Sector Público.

Mediante oficio Nro. 215(T)-D.ADM-UNL de 12 de julio de 2021, el Ing. Dany Alexander González Aguilera, Director Administrativo, en base a los informes técnicos proporcionados y normativa legal pertinente, y en vista que, por lo obsoleto de los bienes descritos en los informes técnicos, resultaría poco conveniente realizar un proceso de remate o venta, pues su valor tan devaluado no justificaría los gastos del mismo, solicita al señor Rector que, mediante Resolución, autorice el egreso y baja de los bienes (equipo electrónico) señalados en los informes técnicos emitidos por la Dirección de Telecomunicaciones e Información, conforme los procedimientos señalados en el Art. 79 del REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Con oficio Nro. 119-GADPRSPVP-2021 de 20 de Julio del 2021, el señor Jhimmy Fabián Toledo Castillo, Presidente del Gad Parroquial San Pedro de Vilcabamba, se dirige al señor Rector manifestando que, el Gobierno Parroquial que preside, está por adquirir máquinas de computación para la biblioteca que se implementará en dicha parroquia, misma que ayudará a los niños y jóvenes para que puedan realizar sus tareas y consultas, y conocedores que la Universidad Nacional de Loja se encuentra por dar de baja, equipos de cómputo, así como también muebles de escritorio y oficina; solicita, se les done computadoras, muebles de oficina y más insumos, mismos que les servirán para los diferentes proyectos que como Gobierno Parroquial están por implementar, los cuales beneficiarán a la comunidad.

Mediante Resolución Nro. 158-R-UNL-2021 de 22 de julio de 2021, el Dr. Nikolay Aguirre Mendoza, Rector de la Universidad Nacional de Loja, en el Art. 1 de la Resolución ibidem,



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Dirección
Administrativa

dispone: "AUTORIZAR Y PROCEDER al EGRESO y BAJA, de los equipos tecnológicos como: informáticos, de red de datos y telecomunicaciones, calculadoras, sumadoras, de video proyección, máquinas de escribir, de respaldo eléctrico (UPS), e impresoras, los cuales se encuentra en estado OBSOLETO, y OBSOLETO NO OPERATIVO (**Anexo I, II, III, IV, V, VI**); siendo inservibles para las funciones académicas y/o administrativas de la institución, de acuerdo a los Informes Técnicos de la Unidad de Telecomunicaciones e Información"; encargando la ejecución de dicho proceso al Director Administrativo, Ingeniero Dany González Aguilera, Mg. Sc., y a la Subdirectora de Control de Bienes, Ing. Cecilia Romero.

Con oficio Nro. 2021-2888- R-UNL de 26 de julio de 2021, el señor Rector se dirige a la Dirección Administrativa, poniendo a conocimiento para los fines pertinentes el oficio Nro. 119-GADPRSPVP-2021, de fecha 20 de Julio del 2021, suscrito por el Sr. Jhimmy Fabián Toledo Castillo, PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL SAN PEDRO DE VILCABAMBA.

Mediante oficio Nro. 265(T)-D.ADM-UNL de 26 de julio de 2021, la Dirección Administrativa de la UNL, se dirige al Doctor Camilo Alfonso Espinosa Pereira, COORDINADOR ZONAL 7 DE EDUCACIÓN, manifestando que, con la finalidad de continuar con el trámite legal referente al procedimiento de transferencias gratuitas, se remite el contenido de los informes técnicos, que forman parte integrante de la Resolución Nro. 158-R-UNL-2021 de fecha 22 de julio de 2021 emitida por el Señor Rector, donde constan bienes (equipos informáticos y tecnológicos), que se encuentran en estado OBSOLETO, y OBSOLETO NO OPERATIVO, y que son inservibles para las funciones académicas y/o administrativas de la institución; para que, en caso de estimarlo pertinente, dichos bienes sean seleccionados y posteriormente se utilicen en las instituciones educativas fiscales del país.

Con oficio Nro. MINEDUC-CZ7-2021-00232-OF de 03 de agosto de 2021, el Mgs. Camilo Alfonso Espinosa, COORDINADOR ZONAL 7 DE EDUCACIÓN se dirige a la Dirección Administrativa y en su parte pertinente indica, NO ACEPTAR LA DONACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LOS BIENES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, agradeciendo la generosidad de colaborar para la educación fiscal de la zona, y de esta manera puedan continuar con el proceso de baja según corresponda conforme a Ley.

Mediante oficio Nro. 266(T)-D.ADM-UNL de 26 de julio de 2021, la Dirección Administrativa se dirige a la Ing. Mayra Cuenca Tandazo, DIRECTORA PROVINCIAL 2 CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO-LOJA, haciendo conocer que, la Universidad Nacional de Loja viene implementado el proceso egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse, para cuyo efecto el señor Rector, mediante Resolución ha dispuesto el EGRESO y BAJA, de los equipos tecnológicos, los mismos que se encuentran en estado OBSOLETO, y OBSOLETO NO OPERATIVO, mediante procedimiento de Transferencia Gratuita de Bienes contemplado el Artículo 130 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e Inventarios del Sector Público; por lo que, se le ha solicitado que, través de un Auditor designado por el ente de control, se realice el acompañamiento debido al proceso de transferencia gratuita antes referido.

Con oficio Nro. 1212 DPL-2021 de 28 de julio de 2021, la Ing. Mayra Cuenca Tandazo, DIRECTORA PROVINCIAL 2 CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO-LOJA, se dirige a la Dirección Administrativa y en atención al oficio Nro. 266(T)-D.ADM-UNL de 26 de julio de 2021, comunica que el personal de auditores de la Dirección Provincial de Loja de la Contraloría General del Estado se encuentra ejecutando el Plan Anual de Control 2021, sin que exista servidores disponibles para atender la petición.



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Dirección
Administrativa

TERCERA: OBJETO

Con la normativa legal invocada y antecedentes que quedan indicados, en cumplimiento estricto de la Resolución Nro. 158-R-UNL-2021 de 22 de julio de 2021, expedida por el Rector de la UNL, donde autoriza el EGRESO y BAJA, de equipos tecnológicos, los cuales se encuentran en estado obsoleto y obsoleto no operativo, la Universidad Nacional de Loja TRANSFIERE GRATUITAMENTE a perpetuidad al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Pedro de Vilcabamba, representado legalmente por su Presidente señor Jhimmy Fabián Toledo Castillo, los bienes de su propiedad, que corresponden a la cuenta: **EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS**, mismos que se encuentran descritos y detallados dentro de los siguientes documentos:

ANEXO I: Bienes de la Bodega de la Facultad Educativa

ANEXO II: Bienes de la Bodega de la Facultad de la Salud Humana

ANEXO III: Bienes de la Bodega de la Facultad de la Energía

Dichos anexos se adjuntan y forman parte integrante de la presente Acta

CUARTA: VALOR

El valor total de los bienes motivo de la presente Transferencia Gratuita, asciende a la suma de USD \$ 563.419,33 (QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON 33/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), VALOR CONTABLE.

QUINTA: ACEPTACIÓN

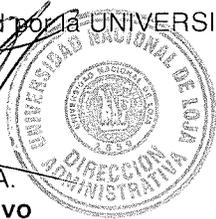
El señor Jhimmy Fabián Toledo Castillo, Presidente y representante legal del GAD PARROQUIAL DE SAN PEDRO DE VILCABAMBA declara aceptar y recibir los bienes materia de esta entrega recepción, descritos en la cláusula tercera de este instrumento, a entera satisfacción por así convenir a los intereses del GAD al cual representa.

SEXTA: RATIFICACIÓN

Las partes se ratifican en el contenido de la presente acta de entrega recepción firmando para constancia y fe de conformidad, en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y contenido.

Entrega a conformidad por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA:


Ing. Dany González A.
Director Administrativo




Dr. Edgar Betancourth J.
Director Financiero


Ing. Cecilia Romero B.
Subdirectora de Control de Bienes



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Dirección
Administrativa

Recibe a conformidad por el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE SAN PEDRO DE VILCABAMBA:

Sr. Jhimmy Fabian Toledo Castillo
PRESIDENTE



ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DE TRANSFERENCIA GRATUITA DE BIENES MUEBLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN PEDRO DE VILCABAMBA

En la ciudad de Loja, a los 07 días del mes de enero de 2022, siendo las 08H30, se constituye en los predios de la Universidad Nacional de Loja, por una parte, la Ing. Doris Cecilia Romero Benavides, en calidad de Subdirectora de Control de Bienes; el Ing. Dany Alexander González Aguilera, en calidad de Director Administrativo; y, el Dr. Edgar Antonio Betancourth Jimbo, Director Financiero de la Universidad Nacional de Loja; y, por otra parte, el señor Jhimmy Fabián Toledo Castillo, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Pedro de Vilcabamba, con C.C Nro. 1104755630; con el objeto de realizar la entrega - recepción de los bienes que han sido considerados obsoletos en las diferentes Facultades y dependencias de la Universidad Nacional de Loja, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público; y demás normativa conexas.

PRIMERA: NORMATIVA APLICABLE

La Constitución de la República del Ecuador en el literal l), numeral 7 del artículo 76, establece que: *“las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. [...]”*.

El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

El Art. 227 ibidem, dice: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

El Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte [...]”*.

El Código Orgánico Administrativo, en su Art. 98, estipula: *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”*.

La Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales en el País (vigente), en el Art. 1, establece: *“Las entidades del sector público, a las que se refiere el artículo 383 de la Ley*



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Dirección
Administrativa

Orgánica de Administración Financiera y Control, remitirán anualmente al Ministerio de Educación, Cultura, Deportes y Recreación la lista de los bienes muebles que, conforme a las disposiciones del Reglamento General de Bienes del Sector Público, hubieren sido declarados como obsoletos o hayan dejado de utilizarse”.

El Art. 77 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, establece: *“Actos de transferencia de dominio de los bienes. - Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización”.*

El Art. 79 del Reglamento Ibidem, determina que, entre los procedimientos que podrán realizarse para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse, está, en el literal d) la *“Transferencia Gratuita”.*

El CAPÍTULO VI “TRANSFERENCIAS GRATUITAS”, Art. 130 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e Inventarios del Sector Público, contempla: *“Procedencia.- Cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes con apego a los mecanismos previstos en este Reglamento, la máxima autoridad o su delegado, determinará la entidad, institución u organismo cuyo ámbito de competencia, legalmente asignado, involucre actividades vinculadas a la educación, a la asistencia social, a la asistencia de personas y grupos de atención prioritaria; o, a la beneficencia, de conformidad con lo dispuesto a continuación: a) **Transferencia gratuita.-** Se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, en beneficio de las entidades u organismos del sector público, teniendo en cuenta los criterios de prioridad contemplados en el artículo 35 de la Constitución de la República y demás normativa emitida para tales efectos, así como lo previsto en la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País.*

*Las entidades u organismos del sector público que apliquen este procedimiento mantendrán la coordinación necesaria y emitirán los actos administrativos correspondientes para la ejecución de las transferencias gratuitas en forma directa, eficaz y oportuna, en observancia a lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador. b) **Donación.** - Se aplicará en los casos de transferencia de bienes a personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que realicen labor social y obras de beneficencia, siempre y cuando se evidencie que tales bienes no son de interés o utilidad para la entidad u organismo donante.*

Para cualquiera de los casos se observará el procedimiento previsto en el presente capítulo”.

El Normativo Interno para la Administración y Control de los Bienes e Inventarios de la Universidad Nacional de Loja, en su Art. 54, determina: *“Procedimiento. - El titular de la Dirección Administrativa, en base al informe de constatación de bienes presentado por la Subdirección del Almacén Universitario y al informe técnico emitido por la comisión designada de acuerdo a la naturaleza del bien, hará conocer a la máxima autoridad informe favorable para que se disponga la transferencia gratuita o donación. En dicho informe deberá constar que no fue posible o conveniente la venta de estos bienes”.*

El Art. 56 del Normativo ibidem, señala: *“Entrega Recepción. - Realizado el avalúo, si fuere el caso, se efectuará la entrega recepción de los bienes, dejando constancia de ello en el*



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Dirección
Administrativa

acta entrega recepción de bienes muebles que suscribirán los Guardalmacenes o quienes hagan sus veces, los Directores Administrativos y Financieros de las entidades que intervienen en la transferencia gratuita [...]”.

SEGUNDA: ANTECEDENTES

Mediante oficio Nro. 119-GADPRSPVP-2021 de 20 de Julio del 2021, el señor Jhimmy Fabián Toledo Castillo, Presidente del Gad Parroquial San Pedro de Vilcabamba, se dirige al señor Rector manifestando que, el Gobierno Parroquial que preside, está por adquirir máquinas de computación para la biblioteca que se implementará en dicha parroquia, misma que ayudará a los niños y jóvenes para que puedan realizar sus tareas y consultas, y conocedores que la Universidad Nacional de Loja se encuentra por dar de baja, equipos de cómputo, así como también muebles de escritorio y oficina; solicita, se les done computadoras, muebles de oficina y más insumos, mismos que les servirán para los diferentes proyectos que como Gobierno Parroquial están por implementar, los cuales beneficiarán a la comunidad.

Con oficio Nro. 2021-2888- R-UNL de 26 de julio de 2021, el señor Rector se dirige a la Dirección Administrativa, poniendo a conocimiento para los fines pertinentes el oficio Nro. 119-GADPRSPVP-2021, de fecha 20 de Julio del 2021, suscrito por el Sr. Jhimmy Fabián Toledo Castillo, PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL SAN PEDRO DE VILCABAMBA.

Mediante oficio Nro. 042 - CB-UNL de 02 de septiembre del 2021, la Ing. Doris Cecilia Romero Benavides, Subdirectora del Almacén Universitario, se dirige a la Dirección Administrativa manifestando que, en el año 2020 se ha realizado la constatación física de los bienes de la Universidad Nacional de Loja, producto de este proceso se ha realizado un inventario de bienes en mal estado de las cuentas: **MAQUINARIA Y EQUIPO; Y, HERRAMIENTAS**; por lo que, sugiere que de ser posible se realice las Transferencias Gratuitas de Bienes contemplada en el artículo 130 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e Inventarios del Sector Público.

Con fecha 20 de septiembre de 2021, el Ing. Alexander Guevara Palacios, Técnico Facultad Agropecuaria y de Recursos Naturales Renovables UNL, ha procedido a emitir los informes técnicos relacionados con el estado de **MAQUINARIA Y EQUIPO; Y, HERRAMIENTAS** de las diferentes Facultades, en los cuales, manifiesta que, luego de haber aplicado los protocolos de revisión se han categorizado los equipos de acuerdo con la siguiente nomenclatura: “EQUIPO EN MAL ESTADO / NO ES POSIBLE FUNCIONAMIENTO”; “EQUIPO DESCONTINUADO”; y, “CUMPLIMIENTO DE VIDA UTIL”; por lo que, debido a sus estado, requieren la baja.

Mediante oficio Nro. 468(T)-D.ADM-UNL de 20 de septiembre de 2021, el Ing. Dany Alexander González Aguilera, Director Administrativo, en base a los informes técnicos proporcionados y normativa legal pertinente, y en vista que, por lo obsoleto de los bienes descritos en los informes técnicos, resultaría poco conveniente realizar un proceso de remate o venta, pues su valor tan devaluado no justificaría los gastos del mismo, solicita al señor Rector que, mediante Resolución, autorice el egreso y baja de los bienes **(MAQUINARIA Y EQUIPO; Y, HERRAMIENTAS)** señalados en los informes emitidos por el Ing. Alexander Guevara Palacios, Técnico Facultad Agropecuaria y de Recursos Naturales Renovables UNL, conforme los procedimientos señalados en el Art. 79 del REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO.



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Dirección
Administrativa

Mediante Resolución Nro. 208-R-UNL-2021 de 24 de noviembre de 2021, el Dr. Nikolay Aguirre Mendoza, Rector de la Universidad Nacional de Loja, en el Art. 1 de la Resolución ibidem, dispone: *“AUTORIZAR Y PROCEDER al EGRESO y BAJA, de los bienes (Maquinaria, Equipos y Herramientas) detallados en el Informe Técnico de fecha 20 de septiembre de 2021, y sus anexos, elaborados por el Ing. Alexander Guevara Palacios, Técnico Facultad Agropecuaria y de Recursos Naturales Renovables de la Universidad Nacional de Loja, que forma parte constitutiva de la presente resolución, los mismos que se detallan a continuación.*

FACULTAD DE LA EDUCACION EL ARTE Y LA COMUNICACION:

ANEXO 1: 452 EQUIPOS.

ANEXO 2: 67 HERRAMIENTAS

FACULTAD DE LA SALUD HUMANA:

ANEXO 3: 117 EQUIPOS.

ANEXO 4: 1 PARTES – REPUESTOS – ACCESORIOS.

FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA:

ANEXO 5: 8 HERRAMIENTAS.

ANEXO 6: 47 EQUIPOS.

FACULTAD DE ENERGIA LAS INDUSTRIAS Y LOS RECURSOS NO RENOVABLES.

ANEXO 7: 249 HERRAMIENTAS.

ANEXO 8: 30 MAQUINARIA.

FACULTAD AGROPECUARIA DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES.

ANEXO 9: 107: HERRAMIENTAS

ANEXO 10: 62 EQUIPOS.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

ANEXO 11: 128 EQUIPOS.

ANEXO 12: 42 HERRAMIENTAS”.

Encargando la ejecución de dicho proceso al Director Administrativo, Ingeniero Dany González Aguilera, Mg. Sc., y a la Subdirectora de Control de Bienes, Ing. Cecilia Romero.

Mediante oficio Nro. Oficio Nro. 767(T)-D.ADM-UNL de 29 de noviembre de 2021, la Dirección Administrativa de la UNL, se dirige al Doctor Camilo Alfonso Espinosa Pereira, COORDINADOR ZONAL 7 DE EDUCACIÓN, manifestando que, con la finalidad de continuar con el trámite legal referente al procedimiento de transferencias gratuitas, se remite el contenido del informe técnico, que forman parte integrante de la Resolución Nro. 208-R-UNL-2021 de 24 de noviembre de 2021 emitida por el Señor Rector, donde constan bienes (MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS), que ya no se encuentran en condiciones óptimas para su utilización, resultando inservibles para las funciones académicas y/o administrativas de la institución; a fin, de que, de estimarlo pertinente, dichos bienes sean seleccionados y posteriormente se utilicen en las instituciones educativas fiscales del país.

Con oficio Nro. MINEDUC-CZ7-2021-00348-OF de 13 de diciembre de 2021, el Mgs. Camilo Alfonso Espinosa, COORDINADOR ZONAL 7 DE EDUCACIÓN se dirige a la Dirección Administrativa y en su parte pertinente indica, NO ACEPTAR LA DONACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LOS BIENES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, agradeciendo la generosidad de colaborar para la educación fiscal de la zona, y de esta manera puedan continuar con el proceso de baja o chatarrización de los bienes según corresponda y conforme lo estipule la ley.



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Dirección
Administrativa

Mediante oficio Nro.765(T)-D.ADM-UNL de 29 de noviembre de 2021, la Dirección Administrativa se dirige a la Ing. Mayra Cuenca Tandazo, DIRECTORA PROVINCIAL 2 CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO-LOJA, haciendo conocer que, la Universidad Nacional de Loja viene implementado el proceso egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse, para cuyo efecto el señor Rector, mediante Resolución ha dispuesto el Egreso y Baja de los bienes (MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS), mediante el procedimiento de Transferencia Gratuita de Bienes contemplado el Artículo 130 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e Inventarios del Sector Público; por lo que, se le ha solicitado que, través de un Auditor designado por el ente de control, se realice el acompañamiento debido al proceso de transferencia gratuita antes referido.

Con oficio Nro. 02123 DPL-2021 de 01 de diciembre de 2021, la Ing. Mayra Cuenca Tandazo, DIRECTORA PROVINCIAL 2 CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO-LOJA, se dirige a la Dirección Administrativa y en atención al oficio Nro. 765(T)-D.ADM-UNL de 29 de noviembre de 2021, comunica que el personal de auditores de la Dirección Provincial de Loja de la Contraloría General del Estado se encuentra ejecutando el Plan Anual de Control 2021, sin que exista servidores disponibles para atender la petición.

TERCERA: OBJETO

Con la normativa legal invocada y antecedentes que quedan indicados, en cumplimiento estricto de la Resolución Nro. 208-R-UNL-2021 de 24 de noviembre de 2021, expedida por el Rector de la UNL, donde autoriza el EGRESO y BAJA, de MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, los cuales se encuentran en mal estado, discontinuados y han cumplido su vida útil, la Universidad Nacional de Loja TRANSFIERE GRATUITAMENTE a perpetuidad al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Pedro de Vilcabamba, representado legalmente por su Presidente señor Jhimmy Fabián Toledo Castillo, los bienes de su propiedad, que corresponden a la cuenta: **MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS**, mismos que se encuentran descritos y detallados dentro de los siguientes documentos:

FACULTAD DE LA EDUCACION EL ARTE Y LA COMUNICACION:

ANEXO 1: EQUIPOS.

ANEXO 2: HERRAMIENTAS

FACULTAD DE LA SALUD HUMANA:

ANEXO 3: EQUIPOS.

ANEXO 4: PARTES – REPUESTOS – ACCESORIOS.

FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA:

ANEXO 5: HERRAMIENTAS.

ANEXO 6: EQUIPOS.

FACULTAD DE ENERGIA LAS INDUSTRIAS Y LOS RECURSOS NO RENOVABLES:

ANEXO 7: HERRAMIENTAS.

ANEXO 8: MAQUINARIA.

FACULTAD AGROPECUARIA DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES:

ANEXO 9: HERRAMIENTAS

ANEXO 10: EQUIPOS.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL:

ANEXO 11: EQUIPOS.

ANEXO 12: HERRAMIENTAS.

072-54 7252 extensión 115-116

Ciudad Universitaria "Guillermo Falconí Espinosa"
Casilla Letra "S" , Sector La Argelia - Loja-Ecuador



Dichos anexos se adjuntan y forman parte integrante de la presente Acta

CUARTA: VALOR

El valor total de los bienes motivo de la presente Transferencia Gratuita, asciende a la suma de USD \$ 612.796,95 (SEISCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS NOVENA Y SEIS CON 95/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor contable.

QUINTA: ACEPTACIÓN

El señor Jhimmy Fabián Toledo Castillo, Presidente y representante legal del GAD PARROQUIAL DE SAN PEDRO DE VILCABAMBA declara aceptar y recibir los bienes materia de esta entrega recepción, descritos en la cláusula tercera de este instrumento, a entera satisfacción por así convenir a los intereses del GAD al cual representa.

SEXTA: RATIFICACIÓN

Las partes se ratifican en el contenido de la presente acta de entrega recepción firmando para constancia y fe de conformidad, en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y contenido.

Entrega a conformidad por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA:



Firmado electrónicamente por:
DANY ALEXANDER
GONZALEZ
AGUILERA

Ing. Dany González A.
Director Administrativo



Firmado electrónicamente por:
EDGAR ANTONIO
BETANCOURTH
JIMBO

Dr. Edgar Betancourth J.
Director Financiero



Firmado electrónicamente por:
DORIS CECILIA
ROMERO
BENAVIDES

Ing. Cecilia Romero B.
Subdirectora de Control de Bienes

Recibe a conformidad por el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN PEDRO DE VILCABAMBA:



Firmado electrónicamente por:
JHIMMY FABIAN
TOLEDO
CASTILLO

Sr. Jhimmy Fabián Toledo Castillo
PRESIDENTE